

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 5 26PM 1:40
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 201

INFORME POSITIVO

5 de abril de 2026
mayo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 201, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 201, según referida, propone ordenar a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, y de Panificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la posible disposición inadecuada de vehículos de motor, maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos o federales por parte del Municipio de Villalba, particularmente aquellos encontrados enterrados en los predios del Departamento de Obras Públicas Municipal; sobre el cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y disposición final de estos activos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines relacionados.

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido como política pública la protección efectiva y el uso prudente de los recursos naturales para beneficio de toda la ciudadanía. Además, esta política dispone que aquellas personas que contaminen nuestros suelos, aguas y atmósfera tienen la obligación de responder. Esta política pública se extiende a



los municipios conforme a las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Es preciso resaltar que, el 7 de septiembre de 2021, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adoptó el Reglamento 9306, denominado "Reglamento para los Sistemas de Relleno Sanitario". La frase "sistema de relleno sanitario" se define como "[c]ualquier instalación o parte de ella, en la que se disponen desperdicios sólidos no peligrosos..." Por su parte, "vertedero" se define como "[a]cumulación de desperdicios sólidos a campo abierto o enterrados en un lugar que no cumple con los requisitos de diseño y operación para un SRS [sistema de relleno sanitario], o que no cuenta con los permisos de construcción y operación establecidos en este Reglamento." Reglamento 9306, Regla 110. El propósito del Reglamento 9306 es, en síntesis, imponer requisitos para la evaluación y operación de las actividades relacionadas al sistema de relleno sanitario, atemperar estos requisitos a la reglamentación federal aplicable, establecer un proceso de permisología, y prohibir conducta nociva. El Reglamento 9306 expresamente prohíbe la construcción y/u operación de un sistema de relleno sanitario o vertederos sin los permisos correspondientes. A su vez, la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", tipifica como delito el incumplimiento con las disposiciones de ley y reglamentos.

De otra parte, la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico tiene como propósito asegurar que la contabilidad gubernamental refleje sus operaciones financieras, provea información necesaria para la administración pública y constituya un control efectivo sobre ingresos, desembolsos, fondos y propiedad pública. Esta ley también tipifica como delito el incumplimiento con sus disposiciones. A nivel federal, la reglamentación aplicable establece procedimientos específicos para la disposición de equipo adquirido con fondos federales, según dispone 2 C.F.R. § 200.313(e).

El 20 de febrero de 2025, este Senado aprobó la Resolución del Senado 28, mediante la cual se realizó una investigación sobre la administración de los sistemas de relleno sanitario y vertederos en Puerto Rico. En su informe final, emitido el 12 de noviembre de 2025, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado detalló la



situación de estos sistemas y destacó la importancia de implementar recomendaciones dirigidas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales. A pesar de recibir ponencias de la Asociación de Alcaldes y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otros, no se informó sobre la existencia de un vertedero en el Municipio de Villalba.

Según la Exposición de Motivos de la medida, el 17 de mayo de 2025, durante una visita oficial a las instalaciones del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Villalba, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, y el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Waldemar Quiles, acompañados por el alcalde Dan Santiago, identificaron la existencia de un presunto vertedero clandestino donde se encontraron múltiples vehículos, incluyendo chasis de ambulancias y maquinaria pesada, enterrados en predios municipales. Surge, además, la preocupación de que algunos de estos bienes hayan sido adquiridos con fondos federales, lo que podría conllevar implicaciones adicionales que ameritan ser investigadas.

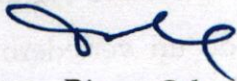
La existencia de un vertedero clandestino, de confirmarse, podría constituir un incumplimiento con leyes y reglamentos aplicables, además de representar un riesgo significativo de contaminación ambiental y posibles consecuencias a la salud pública. Asimismo, la disposición de propiedad pública adquirida con fondos municipales, estatales o federales podría implicar incumplimientos con normas estatales y federales, así como la posible comisión de delitos.

La investigación propuesta permitirá esclarecer los hechos relacionados con el alegado vertedero clandestino en el Municipio de Villalba, examinar las circunstancias que dieron lugar a su desarrollo, identificar el área afectada y corroborar la presencia y disposición de bienes públicos. Una vez concluida la investigación las Comisiones presentarán sus hallazgos y recomendaciones para atender la situación y proponer las acciones que estimen pertinentes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 201, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.



Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 201

19 de mayo de 2025

Presentada por la señora Soto Aguilú

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de ~~Planificación~~ Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la posible disposición ~~inadecuada~~ de vehículos de motor, maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos estatales, municipales o federales por parte del gobierno municipal del Municipio de Villalba, ~~particularmente aquellos encontrados enterrados~~ en los predios del Departamento de Obras Públicas Municipal; ~~sobre~~ el cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y disposición final de estos activos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio del poder legislativo conferido por la Constitución de Puerto Rico, corresponde a este Cuerpo examinar el uso y manejo de la propiedad pública por parte de los municipios, conforme al principio de rendición de cuentas y transparencia en la administración de los bienes del pueblo. Esta responsabilidad cobra mayor importancia cuando se trata de la disposición de activos adquiridos con fondos públicos estatales, municipales o federales, cuyo uso indebido podría constituir violaciones de naturaleza

Q

administrativa, civil o penal, además de representar un riesgo ambiental significativo considerable.

El 17 de mayo de 2025, durante una visita oficial a las instalaciones del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Villalba, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, y el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Waldemar Quiles, acompañados por el alcalde, Hon. Dan Danny Santiago, identificaron ~~la existencia de~~ un presunto vertedero clandestino donde se encontraron múltiples vehículos y piezas, incluyendo chasis de ambulancias y maquinaria pesada, enterrados ~~bajo tierra~~ en predios municipales. Las autoridades también señalaron que algunos de estos bienes podrían haber sido adquiridos ~~mediante~~ con fondos federales, lo que agrava las posibles implicaciones legales y fiscales de estos actos.

~~Según declaraciones públicas emitidas por diversos líderes legislativos y confirmadas por la prensa, estos hallazgos apuntan a hechos ocurridos durante la pasada administración municipal encabezada por el entonces alcalde de Villalba, Hon. Luis Javier Hernández Ortiz.~~ Se ha alegado que la práctica de enterrar vehículos —entre ellos ambulancias— se realizaba sin ~~contar con~~ los permisos estatales o federales correspondientes, y en ~~aparente~~ contravención a las disposiciones ~~aplicables~~ de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, y la Ley 230-1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, así como la reglamentación aplicable emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Oficina del Contralor.

El enterramiento de vehículos y equipo sin cumplir con los protocolos de disposición autorizados puede implicar violaciones a normas de salubridad, y

seguridad pública, y así como a disposiciones fiscales que regulan la baja, disposición y control de la propiedad pública. A ello se suma la potencial contaminación de suelos y aguas subterráneas por la exposición ~~de a~~ materiales tóxicos —como aceite usado, líquidos de freno, baterías de plomo-ácido, metales pesados y otros contaminantes— que suelen estar presentes en vehículos desmantelados o abandonados.

Más aún, la alegación de que algunos de estos bienes habrían sido adquiridos ~~mediante~~ con fondos federales podría constituir un incumplimiento de condiciones contractuales, cláusulas de uso restringido o de no disposición sin autorización federal, y ~~levantar~~ así como dar lugar a señalamientos por parte de agencias federales fiscalizadoras, lo que expone al Municipio de Villalba —y al ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico— a sanciones, devoluciones de fondos o a la pérdida de elegibilidad a para programas futuros.

Este Senado no puede pasar por alto alegaciones tan serias. Es su deber indagar si el Municipio de Villalba ha cumplido con los requisitos legales en la baja, custodia y disposición final de activos públicos ~~durante los pasados seis (6) años~~; si existieron protocolos formales autorizados para tal fin; si se han rendido los informes requeridos ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y si se han cometido posibles violaciones a leyes ambientales o ~~de a~~ a normas sobre el manejo de propiedad pública. Se hace indispensable la cooperación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como agencia con jurisdicción sobre los aspectos ambientales del caso, así como la identificación de cualquier otro funcionario con responsabilidad fiduciaria o administrativa en estos hechos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las ~~comisiones de comisiones~~ Comisiones de Turismo,
- 2 Recursos Naturales y Ambientales; y de ~~Planificación~~ Planificación, Permisos,
- 3 Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación
- 4 exhaustiva sobre la posible disposición ~~inadecuada~~ de vehículos de motor,



1 maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos estatales, municipales o
2 federales por parte del gobierno municipal del Municipio de Villalba, ~~particularmente~~
3 ~~aquellos encontrados enterrados~~ en los predios del Departamento de Obras Públicas
4 Municipal; sobre el cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y
5 disposición final de estos activos, en coordinación con el Departamento de
6 Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y
7 Ambientales; y para otros fines relacionados.

8 Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- 9 1. ~~Un Requerimiento~~ requerimiento al gobierno municipal del Municipio de Villalba
10 para obtener:
- 11 a. Un inventario detallado, por año fiscal, de todos los vehículos,
12 motocicletas y maquinaria pesada decomisados, dados de baja,
13 transferidos o retirados del inventario municipal desde el año 2019
14 hasta el presente.
- 15 b. La identificación de los funcionarios municipales autorizados
16 ~~autorizantes de~~ para realizar dichas disposiciones.
- 17 c. Copia de todo protocolo, ordenanza, reglamento u otro documento
18 normativo vigente sobre la disposición de activos de motor, incluyendo
19 procedimientos administrativos y físicos.
- 20 d. Copia de los documentos de baja ~~vehicular~~ de vehículos, incluyendo
21 motocicletas y maquinaria pesada, tramitados ante el Departamento de
- 

1 Transportación y Obras Públicas, clasificados por año y dependencia
2 municipal.

3 e. Evidencia de cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales
4 aplicables respecto a la disposición física de estos activos, incluyendo
5 endosos, autorizaciones o permisos emitidos por el DRNA u otras
6 agencias pertinentes.

7 2. Un Requerimiento requerimiento al Departamento de Recursos Naturales y
8 Ambientales para que éste:

9 a. Informe si ha realizado investigaciones, inspecciones, requerimientos o
10 evaluaciones relacionadas con el enterramiento de vehículos en
11 terrenos del gobierno municipal ~~municipales~~ del Municipio de Villalba.

12 b. Indique si existen permisos ambientales vigentes relacionados con
13 prácticas de disposición de equipo pesado por parte del ~~Municipio~~ del
14 gobierno municipal del Municipio de Villalba.

15 c. Informe sobre la existencia de querellas, señalamientos o
16 intervenciones previas con relación a este asunto y cualquier medida
17 correctiva ordenada.

18 Sección 3.- Las ~~comisiones~~ Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
19 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a
20 partir de la aprobación de esta Resolución.

21 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
22 aprobación.

9